

1 de Enero
de 1625.

00

N. 25.

Sumaria Informacion
Recibida por el Jefe
de la Villa de Morelia
Para poner en Cabreo

1544

En la Villa de Morel
 a quatro dias del mes de Enero
 de Mil seiscientos veinte y tres
 años Ante la Presencia de Ma-
 feo Jimilla Justicia de esta
 Villa estando Presente Don
 Gaspar de Parecio Juan Garza
 del Rey Alcaide de esta Ciudad
 y propuso que contra Thomas Martin
 y Sebastiana Jimena su muger
 y Gaspar de Parecio de esta Villa y Asistencia
 del Proceso Fiscal Castriello de la
 Señalada Nro Comproceso sobre
 las cosas en el entendiado
 que para ciertos fines y efectos
 en particular para con mas
 Plena probanza saneaz el amino
 y conserencia de su Señoria
 y que entienda en verdad Conuenias

Que sumariame fe aunque por es
cripto & mediante juramento se
recibiesen los dichos & de porciones
de Jacinto asensio, Juan castillo
Juan martin, Ana garcia, dño
bal lópez, fran^{co} gascon, catalinas
gib, inquelde cuenca, vñenot de
dichos, illa & de otros siconuenia
acerca & en lason. de las cosas con
temas en el Quinto añ de la de
manda. que combra a quella se dio
contemda. en dicho qd rocepo qd sobre
que despues de bauer salido de la car
cel. se dio. sebastianos. pimen
ga. prauado. de suera su pecado. &
makulidoy. C. uel. Por tanto. a tal
de querias. Requiro al dño Jus
am dicho. notte. se recibiesen los
dichos de dño. selegor. cono. de. lo. qd
sumarió. mente. mediante. jurato

5. añ.

Por escrito & de dño Jus
se recibiesen los dichos & de porciones
de Jacinto asensio, Juan castillo
Juan martin, Ana garcia, dño
bal lópez, fran^{co} gascon, catalinas
gib, inquelde cuenca, vñenot de
dichos, illa & de otros siconuenia
acerca & en lason. de las cosas con
temas en el Quinto añ de la de
manda. que combra a quella se dio
contemda. en dicho qd rocepo qd sobre
que despues de bauer salido de la car
cel. se dio. sebastianos. pimen
ga. prauado. de suera su pecado. &
makulidoy. C. uel. Por tanto. a tal
de querias. Requiro al dño Jus
am dicho. notte. se recibiesen los
dichos de dño. selegor. cono. de. lo. qd
sumarió. mente. mediante. jurato

Et Primo
1. lly. Ana Garcia, hija de Juan Guillen
veino & casado de la villa de Moron
dicho que salta. aora. mas de 20
años. que es un año de mancabo por
causa de Jacinto asensio. veino & ca
sado de dicha villa. el qual. veino
en la casa de don. Francisco. me
nudo. de la villa de sebastiana. pimen
ga. de tomas martin. que es año
de casado. de don. yoncala. qd

Trasponencia falsa de dichos cartas que se
le agriete el castillo. Cesta de los fijos
de que galia de ena fose carnal
mente ena un fujinto a fenio
excul. fandi. & carria fomas
Candi. davalilla de que. l. d. d. d. d.
sebastiana. Pimeno. Cima. amig
ca. de fenio. Ena. l. d. d. d. d.
afenio. & asi. l. d. d. d. d. d.
barrana. Pimeno. quade. que
falia. de. alli. & le. de. p. d. d. d.
de. buscar. lo. que. no. f. uia. per.
dado. & entonces. no. f. a. otro. mo.
de. que. d. en. que. d. e. to. el. mismo.
d. uel. d. n. f. a. f. u. i. n. o. a. f. e. n. i. o. l.
t. u. l. l. o. a. c. e. a. d. e. s. l. e. d. r. o. q. u. e. l. a.
d. e. n. a. s. e. b. a. s. t. i. a. n. a. p. i. m. e. n. o.
e. s. t. a. u. i. a. E. n. m. u. c. h. o. C. u. y. d. a. d. o.
p. o. r. f. a. u. e. n. t. a. r. r. i. s. t. o. f. a. l. e. r. d. e. l. a. c. e. n.

honda el venia. En fomen. que no
f. o. r. p. e. f. e. d. i. n. g. u. a. n. t. e. n. f. u. e. r. a
v. i. d. o. E. n. f. i. e. n. i. s. e. r. e. l. a. p. e. r.
d. e. c. a. r. t. a. s. q. u. e. n. o. d. e. p. u. e. n. i. a. n.
e. s. t. a. d. e. p. e. s. t. e. p. m. d. o. q. u. e. b. e. n. e.
e. s. t. o. a. b. i. t. a. n. q. u. e. n. o. q. u. e. r. o. l. o.
d. i. v. i. a. e. n. q. u. e. n. o. f. e. n. e. r. e. c. i. u. a. d. e.
p. e. r. b. a. l. e. r. a. m. d. e. q. u. e. t. a. l. e. s. c. o. r. d.
E. n. d. e. p. u. e. r. d. e. s. t. o. E. n. m. e. s. m. o. d. i. a.
e. n. l. o. n. t. r. a. m. e. n. t. e. e. s. t. a. d. e. p. e. c. a. n. l. a.
d. e. p. e. s. t. e. p. m. d. o. e. n. f. i. m. e. n. t. e. f. e. r. i. o.
q. u. e. l. a. p. e. r. p. e. n. s. a. f. a. c. i. n. t. o. a. f. e. n.
f. i. o. e. f. a. u. i. a. d. e. f. a. y. e. n. e. f. u. e. r. a. e.
m. e. n. a. p. e. r. i. o. q. u. e. f. a. u. i. a. v. i. t. o.
q. u. e. l. a. d. i. c. h. a. s. e. b. a. s. t. i. a. n. a. l. e.
S. t. e. p. h. a. n. d. o. q. u. e. p. o. n. i. e. n. d. a. p. e. f. e.
e. s. t. e. p. m. d. o. q. u. e. f. a. u. i. a. d. e. l. o. s. E.
q. u. e. l. a. d. i. c. h. a. s. e. b. a. s. t. i. a. n. a. e. s. t. a.
q. u. e. l. a. d. i. c. h. a. s. e. b. a. s. t. i. a. n. a. e. s. t. a.
q. u. e. l. a. d. i. c. h. a. s. e. b. a. s. t. i. a. n. a. e. s. t. a.

que meo amistad de honrra con
el dicho Jacinto y enbio que
estale de pi que que da riuas
se movian a tener de me sanle
amistad con tal condes no cono
gado que de se ando que ninguno
que que da me le da uia de
dos varas de diamida y una
varas de chilla y una cinta de
azules que algunas vezes
haviendo que el dicho conde mas
sin pida dineros prestados al
dicho Jacinto y enbio de los dnos
emperadores que el dicho conde mas
sin pida de no que la dicha fu
me gerencia. fiera amistad
de honrra con el dicho Jacinto
y enbio notoficando a los dnos
que la dicha es verda y enbio a
Jesús y a los dnos de dno ni sus her
manas
Cayo Antonio de
Gascon no 18.

y Juan Martin vezi Basallo
de la villa de morey y mediante
juramento de no que cono pben
y Sebastianos Pineros y la gerde
de Juan Martin Basallo de la
villa de que adiego morales
criado de Antonio vito que esta
en endicavilla curando las ren
das de la dno cultura de la dno
vezes que tenia amistad de honrra
con el dicho Sebastianos y Pineros
y que aquella las vezes que el
dicho conde de paua cono per car
nalmente de el dicho de tam
bien a Juan Castiño Basallo de
la villa de esta villa de la dno
depin y la villa de la dno carnal
mente de dno de Sebastianos y Pineros
que es publica y notoria en
la villa de la villa de endicavilla

de casti
y en dno
y en dno

Yo el dicho Tomas martin lalleu
ata de dcha la margen de catalayud
para qd por dcha amistad
el dicho mercante le fa case
ocara m vestido de chamelote a ella
Yo el dho mercante los saco
ellos lo vendieron alli en catalay
para sus necesidades y que
entre otros quatro dones de dcha
villademaes saca de dcha
temo de dcha amistad de honesta
Curot nam res a ungu podria
declarar los nobis declaras por
qar case no va necesidad para
el fumar y la infermacion no
quitodo casi verda y qd
noto qd en cargo de los dho
dho y el firmo de Juan de
donde es su malla y
Caso Antem
po Gascon notf.

ausita

uy. Catalina Gil muger de martin
que cargo de dcha amistad de
la villa de maes mediante jurm
por dcha en poder de dho justicias
dijo que como se bastian a
menda muger de tomas martin ba
sallos de dcha villa y cuando en
a diego marales Criado de antonio
vinto porque estubo en esta villa
lo vengo unas panta y qd como
sus ganonzo fama en dcha villa
de que la dcha se bastian a tema
amistad de honesta con el dicho
diego marales no vicia que
el dicho diego marales estava
alapuerta de un manero que
tema dho en dcha de dcha se
bastiano dimeno y que

Vio el fenar a ella, y estubo que
taloga feria y vio que la dicha
sebastiana fue con dos cancaros
y con el granero y aunque no las
trae en brauo vio que gendo estas
con el granero estaua saliendo
el diego por la alia y en la puen
te de un quarto de can y con alo
mundo y questa frontera al dicho
granero estaua la dicha sebasti
ana y primeno y despues boluie
do por alli esta vio el granero
cerrado y despues tu breudo Cucha
acayo acordado vio que alio de
dicho granero la dicha sebastia
na y primeno y que tambien vio
que un dia se entraro dentro de un
granero de cana que la dicha se
bastiana y primeno y sacinto y sentio
y despues salio ella con las faras
en un macado y esta de gte y

una muger de un caputero que estaua
en mores y aora viue en al mudo
ledipero al adicha sebastiana y
de que nina en un macado y tipo
que nica se solo gavia y pegado
y que despues desto el dicho tomas
martin le dio a esta que aunque
un hombre llama se a un muger
no se le vi bures en a una la parte
y que esta coligendo que la dicha
por lo que arriba tiene de fecho
se respondio y le dio al dicho tomas
martin y le dio a la que la causa
por como ella y que la causa
y ragon que esta de gte le labo cuen
ta a su mal viuir y la dicha sebasti
ana y primeno fue y faziendo por
y le mario de dicha villa a ella y
a otra y repinar le tenia en carga
do tubi en cuenta si verian
al adicha sebastiana y primeno

estar lo / tratar que dicho Diego
moral y a con otros que todo lo
que dicho tiene es verdad no lo
cabe en ningun modo sacar go del
f.º y no supo firmar

Caso Anterrior
Do Gascon notf.º

n.º Juan castillo vecino de la villa
de Torredonjimeno asistido de la villa
de Morales mediante juramento prestado
en poder de dicho Justicia Dijo
que con su mujer de villa de la villa
de comunica a una cristiana o mero
muger de tomas martin vecino y
de la villa de de de villa de la villa
de veras que el batonido amittid carnal
de sonesta con la dicha fabatiana
sin ningun consentimiento de
sabido que aquella suña comido

de la villa de
de la villa de

tenia la misma amittid con otros
que dicho fabia y entendia sumo
y no no no sabe que sea
ese verdad saca go del f.º y dijo
este testigo que ende forma de la dicha
se batianas sin ningun pago este test
de la abono con que tubo de confeso
y parecer que lo denia baten de pur
conforme lo de esso a lo que
tambien estava obligado a calar
que no se vio en esta su de por sea
aora de pur que era cosa de caso con
el hecho que no se vio de por sea
se en de pur de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa

de la villa de la villa
de la villa de la villa

Caso Anterrior
Do Gascon notf.º
y Juan de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa
de la villa de la villa de la villa de la villa

es lo que dixi que vendia de los
letras de nauada en fauor de
amador de mador de Garay no es q' proce
200. p' m' de
Cada m' de
uicijadas
nador que ha sido de Tomas mar
tín sebastiana de mero confuzo
en su proceso q' negocio le dexo que
era verdad que la dicha sebastiana
na p' mero era m' ap'ula
que llamamos e haeria con feso
era verdad que haia tenido amiti
dad carnal con reglens vido
que era verdad lo que se haia
acomulado ganaculado con rallas
en el proceso Impero que el
como procurador conia o d' g' a
de hauiendo de fendida
que la dicha sebastiana de mero
no le haia hecho escrivir vna
carta al dicho amador de garay
disfregando fechos para el

confuzo
de la acuse
da.

Dicho valero vinto dependo de se
acordar de la amistad q' haian
tenido q' de las sentas que le
haia hecho en ocasiones de su
amiti de q' que se acuerda
de q' que se acordel e
q' siendo en vna ocaio que le
habia prestado mero q' que
dexo que no emia sino q' no de
vntes de mero q' que se le daua
por que se d' a q' de d' a
conia de d' vntes de mero q' que
dora le haia prestado q' que
obligado q' que se haia amiti
de d' a q' que no de m' a vido
de d' a q' que conestodize q' que
de d' a q' que de q' que caso la d' a
de sebastiana de mero la d' a
de d' a q' que m' a de d' a
de mero q' que haia vido de se
mente q' que tambien cree

que es de la
de el m... de

tiene fuerza que el dho
tomas martin su marido lo ha
sabido de su noticia
que sea un talido de simular
que no sea oido ni que defier
gomenos en la publica vez
tama que no suando y por de
que se base bastian y dime
no no esto en valero virto sino
en otros hacendo amistad de
sonetas y tambien de
que se acuerda que el dicho ama
conde garay ledro que la dictas
sebastianos y simeno ledro que
llamados ella a casa de fran
garay lanoche que a quel tallo
que que no se atrevido que el
dicho valero virto fuere a fuca
sa de ella como esteva allí un
ollero de almonezil y quiza
rapasar dentro en el presente

de la Sanion de pasar por donde estava
el dicho ollero y que asi de garon
de olgarte en casa de los que fue aca
sa de dicho fran garon de olgarte
cont dicho valero virto en fuca mas
y que lo es asi verda y por
ello y no por otro ni malavolun
dad. Lo ha dicho y do por la cargo
del juez y lo firmo

Ante mi
Juan Gascon

Pase Antonio
D. Gascon not. f.

Vy. Miguel de Cuenca ve. Basallo
Clavilla de mori y d. ante
Jaramba y recide en poder de dho



Jus dize que conoze a Sebastiana prima
era muger de tomas martin de
Pera mozo antes de a parte q
que en el fin que aquella era
moza de castar esta bo onesto
y ha un marzebo Valenciano
fabrino de un dor de dcha villa
y aquel festejaba ala die de se
Baltiana. Pimeno este festigo
tema nueva amistad con el dicho
mancebo Valenciano y de dia
de enca de andava juntos a quel
feste y sea compana va en los
festejos que tema con la dicha se
Bastiana pimeno la qual ama
va y queria mucho adicho man
cebo y sabe este festigo que
la dicha Sebastiana pimeno
deca q los dichos festejos fari

Y lego ser a ser y febluar se con
amores y amistad de onesto
y el mancebo a fue con onesto
y a aquella queria bo no
quiso cambiando
este festigo que despues de esto
y despues de casada haterido sea
fioner della. con qz arto
carnalmente. En pero en fide
trada cosas y en particular la
dicha adorno y aguerido de arto
y un guiso suparte della lo guera
y muestra. vs leunt de pe
lo de que se conozere de onesto
mente y que lo es a fiver
dad y cargo del y y que
noto dicho y no de ni fido
formar. Paso Antem
y o jason n d f.

vij

Jacinto Afensio vezino q' baxo
 no dedican d'ella d' mares me
 d'ianco jurá prestado eno de
 del dicho Justicia D' d'po que
 Janicito de razer fue de porción q' b' l' m
 cia del Prof' Público q' fiscal de
 Ciudad de Sevilla contra Sebastiano
 Pimeno q' Tomas Martín Conyugal
 se fue a uerado que la amistad
 de honesta que el r'auia temido
 con la dicha Sebastiano Pimeno
 conyugando carnalmente a te
 mia obligada de de quiben sedicho
 antes la temia para sauer lo
 de c'har q' asis de po de de ju
 alli q' gora dize ser asi v' orda
 que satem do dicha amistad
 de honesta con la dicha Sebastia
 na Pimeno q' que ella o g'ua

lidal de
Pimeno

Deposito de
1500 reales

que na lida
p' el marido
la l'avia

dello q' que si lo f'ubia como el
 q'cho q' Tomas Martín Conyugal no
 q' abt mades que el d' d' d' como
 Martín en algunas ocasiones
 se le d'pidido que se f'uga p' rest
 q' r'eros p'cedido q' f'elo d'aua
 q' el q' con lo b'via q' que la
 amistad que con la dicha Sebastia
 na Pimeno temia este tes
 tigo era tan grande que
 de p'ar q' uita dicha Sebastiano
 Pimeno salido de la Carcel y des
 p'les que vino a quella de caragas
 el Domingo mas cerca q' as de
 que fue a tres del p'nte mes de
 Senero q' and' de mil f'ecacion
 tos q'eynte q' uno cubieron
 Concierto uicco entre este testigo

Madre de Sebastiano. Pimeno de
que el dicho dia una vez despus
de suer anochecido. Gavi
de ir este acasa della. a conzer
se carnal mte. q no pudo tener
efecto dicho. Concierto se que
Allan fran^{co} del Rey. ^{se aydo} mto alla
mar al dicho tomas martin
q hijo que la dicha sebastiana
Pimeno su muger se fue a
casa su madre. q que ra. aydo
dezir muchas veces que la dicha
sebastiana. Pimeno. Gatemido
fornista de foresta. Concierto
q el dicho tomas martin es tan
o gazar. q mal burlador que
qualquier cosa se puede creer
del q que asi el todo vendan

q por ella q no por otro respeto
alguno lo dije lo cargo del
Juy. q lo firmo
Salinto a senio

Paso Antemi
Gascon notf.

Francisco de Paula
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz
de la Cruz

de la Cruz
de la Cruz